

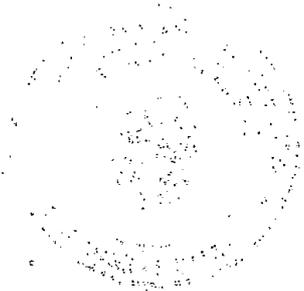
1 de constituir una Sociedad Anónima cuya denominación será
2 ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS FARMACIALIDADES S.A.
3 SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye, estará
4 regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio,
5 demás leyes pertinentes, y por los Estatutos que a continuación se
6 expresan: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
7 ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS FARMACIALIDADES S.A.,
8 ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.- El nombre de la
9 Compañía será ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS
10 FARMACIALIDADES S.A.; ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO,
11 NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad
12 de Guayaquil, Parroquia Tarqui; y, por resolución de la Junta General
13 de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
14 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o
15 del exterior, conforme a la Ley. ARTÍCULO TERCERO: DEL PLAZO.-
16 El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA
17 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
18 escritura en el Registro Mercantil. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO
19 SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: VENTA AL
20 POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS
21 INCLUSO VETERINARIOS, y como operaciones complementarias
22 tendrá: a) VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS
23 MEDICINALES (NATURISTAS), b) VENTA AL POR MAYOR Y
24 MENOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y
25 QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS
26 ARTICULO QUINTO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El
27 capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS (USD 1600.00)

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital
2 suscrito podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
3 Accionistas, hasta el límite del Capital Autorizado. El Capital Suscrito
4 es de OCHOCIENTOS (USD800,00) DOLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMERICA dividido en OCHOCIENTAS acciones
6 ordinarias y nominativas por un valor nominal de UN DÓLAR de los
7 Estados Unidos de América cada una, las mismas que serán
8 numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los títulos
9 estarán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía, los
10 mismos que podrán representar una o más acciones. ARTICULO
11 SEXTO.- Para todo lo concerniente al Fondo de Reserva Legal,
12 pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación,
13 liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen, se estará a
14 lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán pagadas en
15 proporción al valor pagado de las acciones. ARTICULO OCTAVO.-
16 Cada Acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
17 valor pagado, en las juntas generales, las no liberadas lo darán en
18 proporción a su valor pagado. ARTICULO NOVENO.- Las acciones se
19 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
20 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.
21 ARTICULO DÉCIMO.- En la suscripción de nuevas acciones por
22 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
23 proporción a sus acciones. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- La
24 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
25 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en
el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. ARTÍCULO
DÉCIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA
COMPañÍA.- La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier



1 momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así
2 lo determina. El Gerente actuará como liquidador de la Compañía.
3 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
4 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará
5 gobernada por la Junta General de Accionistas, compuesta por los
6 accionistas legalmente convocados y reunidos en número suficiente
7 para hacer quórum. La administración y representación de la
8 compañía estará a cargo del Gerente de manera individual.-
9 ARTICULO DECIMO CUARTO: ORGANO SUPREMO.- El órgano
10 supremo de la compañía es la Junta General de Accionistas las cuales
11 se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- ARTICULO
12 DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas
13 Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
14 principal de la compañía, salvo lo estipulado en el Artículo doscientos
15 treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO:
16 DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se
17 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
18 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
19 para considerar los asuntos determinados en la Ley de Compañías y
20 cualquier otro tema puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
21 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la
22 suspensión, remoción y sanción de los administradores determinados
23 en el presente estatuto, aún cuando el tema no conste en el orden del
24 día, en atención a lo que determina el Artículo doscientos treinta y
25 cuatro de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE
26 LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas
27 Generales Extraordinarias, se reunirán cuando fueran convocadas



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

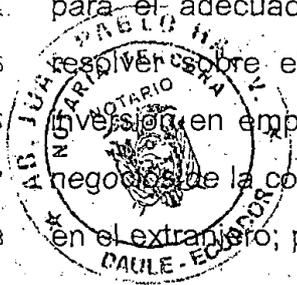
1 para tratar los asuntos puntualizados en el orden del día constante en
2 la convocatoria.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL QUORUM
3 REGLAMENTARIO EN LAS JUNTAS.- Si la junta General no pudiere
4 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
5 una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta
6 días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no
7 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria,
8 si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la
9 mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en
10 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
11 expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda
12 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
13 convocatoria. Para que la Junta general de accionistas sea ésta
14 ordinaria y extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
15 disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la
16 disolución voluntaria y anticipada de la compañía, la reactivación en
17 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
18 modificación de los estatutos, habrá de concurrir la mitad del capital
19 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la
20 tercera parte del capital pagado, la junta general no pudiere reunirse
21 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
22 segunda convocatoria, tal como lo establece el artículo doscientos
23 treinta y siete de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO
24 NOVENO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.
ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente
y actuará como secretario el Gerente, pudiendo nombrarse a falta del
Presidente actuará quien lo subrogue y, a falta del Gerente actuará



1 como Secretario ad-hoc la persona que designe la Junta. ARTÍCULO
2 VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y
3 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
4 puntualizado en la Convocatoria. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-
5 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
6 simple mayoría de votos con relación al capital pagado concurrente a
7 la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o el estatuto, exigieren
8 una mayor proporción. Las resoluciones adoptadas en la Junta
9 General serán obligatorias para todos los accionistas y
10 administradores. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la
11 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
12 que el Gerente, como secretario, redacte un acta, resumen de las
13 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-
14 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones
15 o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
16 junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente -Secretario
17 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
18 conformidad con el respectivo reglamento. ARTÍCULO VIGÉSIMO
19 CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
20 previa, si se hallarse presente la totalidad del capital social pagado, de
21 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
22 de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son atribuciones de
23 la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente, al Gerente, y
24 a los vocales principales y alternos del Directorio de la Compañía,
25 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo
26 ser reelegidos; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán
27 cinco años en sus funciones; c) Gonocer y resolver

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 todos los informes que presente el Directorio y Órganos de
2 Administración y Fiscalización; d) Aprobar los estados financieros, los
3 que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
4 establecida en la Ley; e) Resolver acerca de la distribución de los
5 beneficios sociales, así como la emisión de obligaciones y de partes
6 beneficiarias; f) Acordar el aumento o disminución del capital social de
7 la Compañía; g) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
8 cualquier título de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la
9 Compañía; h) Acordar la disolución o, liquidación de la compañía antes
10 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
11 conformidad con la Ley; i) Elegir al liquidador de la sociedad; j)
12 Autorizar al Gerente, Presidente o quien hiciere sus veces, la
13 constitución de garantías de cualquier tipo sean directas o indirectas;
14 k) Autorizar la firma de pagarés, letras de cambio o cualquier otro
15 documento crediticio, civil o comercial que obligue a la Compañía; l)
16 Establecer las normas y políticas que crea conveniente para el
17 cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales de la compañía;
18 m) Conocer y resolver acerca de la fusión, transformación, escisión de
19 la empresa. Así como las demás reformas de estatutos que no estén
20 otorgadas a otro órgano. n) Vigilar el normal desenvolvimiento de la
21 compañía y adoptar las medidas económicas o administrativas que
22 considere conveniente para defender los intereses de la sociedad; ñ)
23 Dictar las normas, políticas y reglamentos que considere necesarios
24 para el adecuado funcionamiento de la Compañía; o) Aprobar o
25 resolver sobre el establecimiento o constitución de empresas o la
26 inversión en empresas ya constituidas, que complementen el giro de
27 negocios de la compañía, sea dentro de la república del Ecuador como
28 en el extranjero; p) Vigilar la contabilidad y el movimiento económico y



1 financiero de la Empresa, para lo cual, podrá pedir los
2 correspondientes informes y exámenes de caja y contables y solicitar
3 al Gerente la presentación de un estado mensual o balance mensual
4 de la situación de la empresa; q) Fijar las remuneraciones que
5 percibirán los administradores de la Compañía; r) Conocer y resolver
6 consultas elevadas por el Gerente y Presidente de la compañía; s)
7 Conocer, resolver y dictar el presupuesto anual de la empresa, en
8 base al proyecto anual. Para modificar el presupuesto que haya sido
9 aprobado se observará el mismo procedimiento; t) Aprobar la
10 estructura organizacional de la compañía; u) Autorizar operaciones de
11 crédito directas o indirectas sin limitación de montos; v) Todas las
12 demás atribuciones y deberes establecidos en la Ley y en este
13 estatuto social. ARTICULO VIGÉ SIMO SEXTO: DEL DIRECTORIO.-
14 El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos
15 Vocales. Los Vocales tendrán alternos. ARTÍCULO VIGÉSIMO
16 SÉPTIMO.- Los Vocales del Directorio durarán cinco años en sus
17 funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta
18 ser legalmente reemplazados. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-
19 Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y
20 actuará como Secretario el Gerente. A falta del Presidente, lo
21 reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente se nominará un
22 Secretario Ad-Hoc. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La convocatoria
23 a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante
24 la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se
25 establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.
26 ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Son atribuciones y deberes
27 del Directorio los siguientes: a) Sesionar

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 ordinariamente cada bimestre y extraordinariamente cuando fuere
2 convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de
3 Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada
4 año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así
5 como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro
6 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de
7 propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente el otorgamiento y
8 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal
9 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General;
10 e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la
11 política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de
12 Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer las
13 resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del
14 estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta
15 General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de
16 reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para
17 cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar
18 a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la
19 Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las
20 Resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO
21 TRIGÉSIMO PRIMERO.- Las resoluciones del Directorio serán
22 tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las
23 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO TRIGÉSIMO
24 SEGUNDO.- De cada sesión de Directorio se levantará la
25 correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el
26 Secretario que actuaron en la reunión. ARTÍCULO ARTÍCULO
TRIGÉSIMO TERCERO.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a)
Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial



1 de la compañía; b) Llevar la administración de la gestión económica de
2 la Empresa; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
3 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
4 cuentas corrientes; e) Cuidar de la contabilidad, correspondencia y
5 archivo; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
6 Ley y del Reglamento Interno de Trabajo, constituir mandatarios
7 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General para
8 ambos casos, dirigir las labores del personal de acuerdo a las políticas
9 dictadas por la junta general de accionistas; g) Cumplir y hacer cumplir
10 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Entregar a los
11 comisarios y presentar a la junta general de accionistas una memoria
12 razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del
13 balance; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de
14 acciones de la Compañía; j) Cumplir las demás obligaciones que la
15 Ley impone a los administradores y realizar las gestiones necesarias
16 para el éxito de los negocios sociales; k) Presentar informes escritos y
17 detallados de su administración a la Junta General de Accionistas y
18 previo a su ejecución someterlos a su conocimiento y aprobación; l)
19 Las demás atribuciones que le confiera el estatuto.- Son atribuciones y
20 deberes del Presidente: a).- Reemplazar al Gerente por falta o ausencia
21 temporal o definitiva, con todas sus atribuciones; b).- Suscribir
22 conjuntamente con el Gerente los certificados provisionales por el
23 aporte de los accionistas y los títulos de acción emitidos; c).- Firmar
24 conjuntamente con el Secretario de la Junta, las actas de Juntas
25 Generales; d).- Intervenir con el Gerente en la compra venta de bienes
26 inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos;
27 y, e). Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas - En

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le representará
2 la persona que señalaré la Junta General. ARTÍCULO TRIGÉSIMO
3 CUARTO.- Son atribuciones y deberes de los comisarios, lo dispuesto
4 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.
5 ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La Compañía se disolverá por las
6 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
7 liquidación, la que estará a cargo del Gerente y Presidente.
8 CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL
9 SOCIAL.- El capital suscrito de la Compañía. es de ochocientos
10 dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que se encuentra
11 íntegramente suscrito en un cien por ciento y pagado en un veinticinco
12 por ciento y previamente los otorgantes lo han aprobado de la
13 siguiente manera: UNO) JUAN CARLOS ALTAMIRANO DELGADO ha
14 suscrito CUATROCIENTAS acciones; DOS) JOSE MANUEL
15 DELGADO PARRA , ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES;-
16 Todas las acciones son ordinarias y nominativas y por valor nominal
17 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal
18 manera que OCHOCIENTAS acciones totalizan el capital suscrito de
19 la compañía CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL Y
20 DECLARACIONES.- Los otorgantes declaran bajo juramento y en
21 forma expresa, que han aprobado el siguiente cuadro de pago del
22 capital suscrito: UNO) JUAN CARLOS ALTAMIRANO DELGADO ha
23 pagado CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS; DOS) JOSE
24 MANUEL DELGADO PARRA, ha pagado CIENTO DOLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS; conformando un capital pagado de DOSCIENTOS
26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS el mismo que representa el
27 VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO. - El saldo del
28 capital se pagará en un plazo de dos años a contarse desde la fecha



1 de inscripción de la constitución de la compañía. El aporte en
2 numerario referido, de conformidad con el Artículo ciento sesenta y
3 tres de la Ley de Compañías, se depositará en una cuenta corriente o
4 de ahorros que se emita en una Institución bancaria a nombre de la
5 compañía una vez constituida definitivamente CLAUSULA QUINTA:
6 DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Los accionistas designan
7 como administradores por el término de cinco (5) años a los siguientes
8 señores: Para el cargo de PRESIDENTE al señor DIEGO JAVIER
9 CHAMBA QUIZHPE de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en la
10 ciudad de Guayaquil quien se identifica con cedula de ciudadanía
11 número CERO NUEVE UNO OCHO NUEVE SIETE CUATRO SEIS TRES
12 CINCO y, para el cargo de GERENTE al señor JUAN CARLOS
13 ALTAMIRANO DELGADO, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado
14 en la ciudad de Guayaquil quien se identifica con cedula de identidad
15 número CERO NUEVE UNO CINCO DOS SIETE CERO UNO SEIS NUEVE
16 CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES.- Los comparecientes, bajo la
17 solemnidad de juramento; declaran que en la compañía sus datos
18 personales, consignados son los correctos y responden a los mismos;
19 que además el valor de las acciones del capital social suscrito aun no
20 han sido pagadas en numerario en un cien por ciento, en la forma que
21 se precisa en el cuadro distributivo que forma parte del presente
22 instrumento la cual posterior a la constitución se pagarán en su
23 totalidad en un plazo no mayor a dos años; y corresponderá a sus
24 ingresos provenientes de actividades lícitas y legales. Así también
25 declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una SOCIEDAD
26 ANÓNIMA que se regirá por las disposiciones de los reglamentos, la
27 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios
28 de las partes establecidas en el estatuto, a las normas del Código



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7730683
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1717994527 QUILUMBA AYALA JOHANNA ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS FARMACIALIDADES S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46
OPERACIÓN PRINCIPAL: G4649.22 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; INCLUSO VETERINARIOS.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA: G4649.23 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA: G4649.24 VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

[Handwritten signature]
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

VALIDEZ DE
 PRESENTAR
 DIRECCIÓN
 DEL PORTAL
 INCLUSO

VALIDEZ DE
 PRESENTAR
 DIRECCIÓN
 DEL PORTAL
 INCLUSO

30/08/2016 11.43

VALIDEZ DE
 PRESENTAR
 DIRECCIÓN
 DEL PORTAL
 INCLUSO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7730683
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1717994527 QUILUMBA AYALA JOHANNA ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS FARMACIALIDADES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4649.22	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.23	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.24	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



09/06/2016 10.46



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0915270169

Nombres del ciudadano: ALTAMIRANO DELGADO JUAN CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 23 DE OCTUBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TAPIA VEGA ANDREA DEL PILAR

Fecha de Matrimonio: 9 DE DICIEMBRE DE 2015

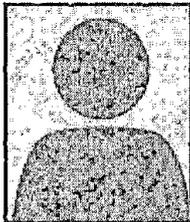
Nombres del padre: ALTAMIRANO VILLAO JOSE RODRIGO

Nombres de la madre: DELGADO BALLADARES SHEILAH KARINA

Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JOHANNA ELIZABETH QUILUMBA AYALA - GUAYAS-DAULE-NT 3 - GUAYAS - DAULE



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2018.06.09 13:37:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



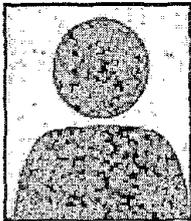
1064020



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0912799699

Nombres del ciudadano: DELGADO PARRA JOSE MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 7 DE FEBRERO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AGENTE DE PUBLICIDAD

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BETTY GRACIELA ARMIJOS VARGAS

Fecha de Matrimonio: 20 DE JUNIO DE 2009

Nombres del padre: MANUEL JOSE DELGADO RENDON

Nombres de la madre: FELICIA MARGARITA PARRA PARRA

Fecha de expedición: 2 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JOHANNA ELIZABETH QUILMBA AYALA - GUAYAS-DAULE-NT 3 - GUAYAS - DAULE

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.09 13:38:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

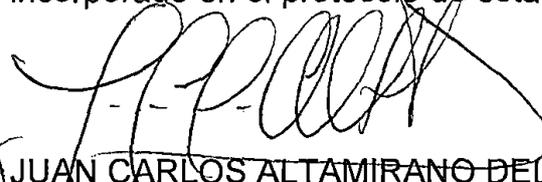


1064114

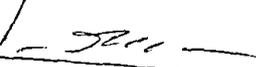


NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 Civil, y especialmente a los estatutos sociales de la compañía a los
2 cuales se remiten íntegramente. Usted Señor Notario, agregue todas
3 las cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento.
4 HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura
5 pública, con todo su valor legal, y se encuentra firmada por el
6 ABOGADO DANIEL SAENZ VARGAS. Registro número doce mil
7 doscientos noventa y cuatro. Para el otorgamiento de la presente
8 escritura se han observado todos los preceptos legales y requisitos
9 previstos en la ley notarial, y leída que le fue al compareciente por mí
10 la Notaria, este se ratifica y firma, en unidad de acto, quedando
11 incorporado en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

12 
13
14 JUAN CARLOS ALTAMIRANO DELGADO ✓
15 C.C.0915270169 C.V.001-0206 ✓
16

17 
18
19
20 JOSÉ MANUEL DELGADO PARRA ✓
21 C.C. 0912799699 C.V.003-0191 ✓
22

23
24 
25 **AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**
NOTARIO TERCERO DEL CANTON



Se Otorga ante mí, en fé de ello
confiero esta primera
Copia, en diez fojas útiles
rubricados por mí; EL NOTARIO
que sello y firmo en Daule.

09 JUN 2015
Ab. Juan Pablo Haz V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR





Factura: 002-002-000010646



20160906003P01625

NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN

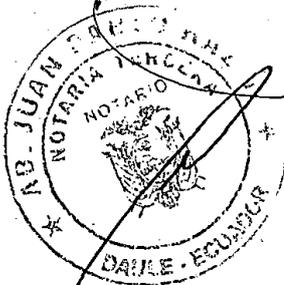
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON DAULE

EXTRACTO

Escritura N°:		20160906003P01625					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE JUNIO DEL 2016, (13:30)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALTAMIRANO DELGADO JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915270169	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	DELGADO PARRA JOSE MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912799699	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		DAULE		DAULE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN DAULE



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:26.154
FECHA DE REPERTORIO:29/jun/2016
HORA DE REPERTORIO:11:35

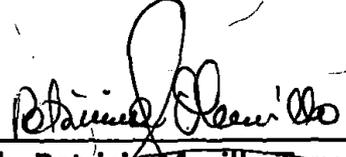
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Agosto del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS FARMACIALIDADES S.A.**, de fojas **36.517 a 36.529**, Registro Mercantil número **3.241**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS FARMACIALIDADES S.A.**, a favor de **DIEGO JAVIER CHAMBA QUIZHPE**, de fojas **36.114 a 36.117**, Registro de Nombres número **9.635**.
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS FARMACIALIDADES S.A.**, a favor de **JUAN CARLOS ALTAMIRANO DELGADO**, de fojas **36.118 a 36.121**, Registro de Nombres número **9.636**.

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 17 de agosto de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1439311

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

12 SEP 2016 HORA: 11:27

Receptor: Michelle Calderon Pazcises

Firma: M. Pazcises



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS FARMA GALLINOS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		FARMACIALIDADES	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Tanqui		URB. Pontovita.	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Via a la Costa	2	M2 1624	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		13.5 Via a la Costa.	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Montecello II		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	046039786		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	barbaramendoza@gmail.com	bme0473@yahoo.com	
CELULAR:	FAX:		
0980246198			

REFERENCIA UBICACIÓN:
 FRENTE A Gabinetes "CARITAS"

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
 Juan Carlos Altamirano Delgado

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
 0915270169

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

J. Carlos Altamirano

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 RECIBIDO
 25 AGO 2016
 Sita, Viviana Montalván
 C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

25/AUG/2016 11:31:53 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 31188-0
JUAN CARLOS ALTAMIRANO --

Expediente: 7738356

Razón social: RUC:

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS
FARMACIALIDADES S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	41
--	----